

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

MANUAL DE LIQUIDACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	3
4. DISPOSICIONES GENERALES	3
4.1 Definiciones	3
4.2 Beneficiarios del recaudo	4
4.3 Liquidación de la Tasa	5
4.4 Tarifa de la Tasa.....	5
4.5 Exclusiones y Exenciones de aplicación.....	5
5. DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.....	6
5.1 Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo.....	6
5.2 Canales de Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo	7
5.3 Información al Contribuyente y los Agentes Retenedores	7
6. NORMATIVIDAD	8
7. FUNCIONARIOS	8

Recreación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Agentes Recaudadores, sujetos pasivos o responsables: De acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Estatuto de Rentas del Departamento, se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación, las entidades a las que la Administración Central del Departamento les transfieran recursos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Hecho Generador: De acuerdo con lo establecido en el artículo 347 del Estatuto de Rentas del Departamento, el Hecho Generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas citadas en el artículo 347 del Estatuto de Rentas del Departamento, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

4.2 *Beneficiarios del recaudo*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 348 del Estatuto de Rentas del Departamento, el sujeto activo del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será propio Departamento de Cundinamarca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 345 del Estatuto de Rentas del Departamento, los recursos recaudados por esta Tasa tendrán como destino fomentar y estimular el deporte y la recreación conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y del Departamento, destinándose exclusivamente para:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

De igual manera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 346 del Estatuto de Rentas del Departamento, el 10% de los recursos recaudados por medio de la Tasa Pro Deporte y Recreación se destinará a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante las secretarías municipales o ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte – Indeportes.

4.3 Liquidación de la Tasa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 350 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, se constituye como base gravable para la liquidación de la tasa el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

4.4 Tarifa de la Tasa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 348 del Estatuto de Rentas del Departamento la tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Cundinamarca será el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

4.5 Exclusiones y Exenciones de aplicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 347 del Estatuto de Rentas del Departamento, están excluidos de la aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los contratos de

- Copia en archivo PDF de la declaración de los valores recaudados de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Formulario denominado **Tasa Pro Deporte y Recreación Código: A-GI-FR-118**, debidamente diligenciado y suscrito.
- Archivo en formato PDF del soporte de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de transferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por la por la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento para recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Departamento, los agentes recaudadores, sujetos pasivos o responsables será acreedores de las sanciones establecidas en la ley.

5.2 *Canales de Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo*

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para agilizar el proceso de recepción, validación y registro de los reportes de Liquidaciones y Recaudo de gravámenes provenientes de impuestos departamentales, los canales habilitados para este reporte son los siguientes:

Correo electrónico Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Cundinamarca:

aurora.Chavez@cundinamarca.gov.co

Correo electrónico Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca:

formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co

5.3 *Información al Contribuyente y los Agentes Retenedores*

Si requiere atención o ampliación de la información contenida en el presente manual puede consultar en los canales establecidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento:

El Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/ServCiud.ventanilla/ServiciosCiudadano.gc/asservciu_dpqrs_contenidos/canales-presentacion-pqrsd

El Sistema Web de atención impuestos de la Secretaría de Hacienda través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/assubmenushacienda/csub_menu_hacienda_servi_ciu+

Atención directa en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

6. NORMATIVIDAD

- Ley 2023 de 2020 por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- Ordenanza 039 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, Título V Tasas, Capítulo I, Artículos del 343 al 353.
- Ordenanza 049 de 2021, por la cual se concede una exención sobre de Estampillas Departamentales y Tasa Pro Deporte y Recreación.
- Ordenanza 056 de 2021, por la cual se concede una exención sobre la Tasa Pro Deporte y Recreación.

7. FUNCIONARIOS

Grupos Internos de Trabajo Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.